REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 971.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: LEONEL CRUZ VICTORIA HOYOS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00297**-00.

VENTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante solicita la corrección del auto **No. 1258** de fecha 01 de septiembre del 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, ya que en el literal B del numeral primero se ordena el pago de los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior "literal A" el cual es $21.983.687 valor que no corresponde a lo solicitado en el libelo de la demanda toda vez que, el valor a liquidar los intereses moratorios es $21.165.107, solicitud a la cual el Juzgado accederá al tenor de los establecido en el art. 286 del C. G. del P., y en el entendido que dicho corrección se puede corroborar en el escrito de la demanda que se tiene como base del presente proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***CORREGIR*** el literal B del numeral primero del auto **No. 1258** de fecha 01 de septiembre del 2020, en el sentido de indicar que los intereses moratorios se deben liquidar sobre la suma $21.165.107 descrita en el hecho No. 2.

SEGUNDO: los demás apartados del mencionado auto quedaran tal cual como fueron consignados.